

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA
Magistrado ponente

Valledupar, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ERICK JOHAN AGUILAR NORIEGA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

RADICACIÓN: 20011 31 05 001 2021 00010 01

Se procede a decidir sobre la renuncia del poder que le fuera conferido a JESÚS DAVID BARRANCO LOPERENA, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandada la Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones, dentro del proceso en referencia.

En el memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandada, Jesús David Barranco Loperena, identificado con el N. 1.065.661.518 expedida en la ciudad de Valledupar, Cesar y tarjeta profesional N. 330.378 del Consejo Superior de la Judicatura, presenta renuncia al poder que le fuera conferido dentro del proceso en referencia, y así mismo aporta comunicación enviada a su poderdante notificándole dicha decisión.

En consecuencia, se procederá aceptar la renuncia de poder presentado por el Dr. Jesús David Barranco Loperena por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

RESUELVE

Primero: ACEPTAR la renuncia de poder que le fuera conferido al doctor Jesús David Barranco Loperena, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. J. C. A.', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA
Magistrado